

CI277/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. OMAR ALEJANDRE GALAZ.

Antecedentes

I. En fecha 22 de febrero de 2012, el C. Omar Alejandre Galaz, presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/00981**, misma que se cita a continuación:

"Síntesis matutina de prensa exclusivamente sobre notas del IFE de los días que se anexan en el archivo de word."

ANEXO: Fechas solicitadas de síntesis matutina de prensa con respecto a notas del IFE

10/10/1990	19/08/1991	28/02/1994	27/10/1994	22/11/1996	20/08/1997
26/05/1999	30/03/2000	26/06/2001	11/10/1990	20/08/1991	01/03/1994
24/11/1994	23/11/1996	21/08/1997	21/06/1999	31/03/2000	27/06/2001
12/10/1990	21/08/1991	16/03/1994	25/11/1994	02/12/1996	22/08/1997
22/06/1999	01/04/2000	28/06/2001	28/12/1990	22/08/1991	17/03/1994
26/11/1994	03/12/1996	08/10/1997	23/06/1999	02/04/2000	08/08/2001
29/12/1990	26/09/1991	18/03/1994	19/01/1995	04/12/1996	09/10/1997
29/06/1999	03/04/2000	09/08/2001	30/12/1990	27/09/1991	12/04/1994
20/01/1995	22/12/1996	10/10/1997	30/06/1999	17/04/2000	10/08/2001
20/12/1990	28/09/1991	13/04/1994	21/01/1995	23/12/1996	15/12/1997
01/07/1999	18/04/2000	30/08/2001	21/12/1990	17/10/1991	14/04/1994
06/04/1995	24/12/1996	16/12/1997	08/08/1999	19/04/2000	31/08/2001
22/12/1990	18/10/1991	14/05/1994	07/04/1995	14/01/1997	17/12/1997
09/08/1999	26/04/2000	01/09/2001	06/01/1991	19/10/1991	15/05/1994
08/04/1995	15/01/1997	06/04/1998	10/08/1999	27/04/2000	19/09/2001
07/01/1991	30/01/1992	16/05/1994	28/09/1995	16/01/1997	07/04/1998
15/08/1999	28/04/2000	20/09/2001	08/01/1991	31/01/1992	17/05/1994
29/09/1995	22/01/1997	08/04/1998	16/08/1999	02/05/2000	21/09/2001
21/01/1991	01/02/1992	18/05/1994	30/09/1995	23/01/1997	28/04/1998
17/08/1999	03/05/2000	23/10/2001	22/01/1991	29/04/1992	19/05/1994
07/11/1995	24/01/1997	29/04/1998	07/09/1999	04/05/2000	24/10/2001



23/01/1991	30/04/1992	02/06/1994	08/11/1995	20/02/1997	30/04/1998
08/09/1999	30/05/2000	25/10/2001	27/02/1991	01/05/1992	03/06/1994
09/11/1995	21/02/1997	29/06/1998	09/09/1999	31/05/2000	11/12/2001
28/02/1991	02/07/1992	04/06/1994	22/01/1996	22/02/1997	30/06/1998
21/09/1999	01/06/2000	12/12/2001	01/03/1991	03/07/1992	17/06/1994
23/01/1996	25/02/1997	01/07/1998	22/09/1999	05/06/2000	13/12/2001
19/03/1991	04/07/1992	18/06/1994	24/01/1996	26/02/1997	22/07/1998
23/09/1999	06/06/2000	29/01/2002	20/03/1991	29/10/1992	19/06/1994
25/03/1996	27/02/1997	23/07/1998	06/10/1999	07/06/2000	30/01/2002
21/03/1991	30/10/1992	19/07/1994	26/03/1996	24/03/1997	24/07/1998
07/10/1999	22/06/2000	31/01/2002	18/04/1991	31/10/1992	20/07/1994
27/03/1996	25/03/1997	09/08/1998	08/10/1999	23/06/2000	16/04/2002
19/04/1991	12/01/1993	21/07/1994	17/04/1996	26/03/1997	10/08/1998
13/10/1999	24/06/2000	17/04/2002	20/04/1991	13/01/1993	28/07/1994
18/04/1996	17/04/1997	11/08/1998	14/10/1999	01/07/2000	18/04/2002
28/04/1991	14/01/1993	29/07/1994	19/04/1996	18/04/1997	16/09/1998
15/10/1999	02/07/2000	16/05/2002	29/04/1991	11/03/1993	30/07/1994
31/05/1996	19/04/1997	17/09/1998	03/11/1999	03/07/2000	17/05/2002
30/04/1991	12/03/1993	05/08/1994	01/06/1996	24/04/1997	18/09/1998
04/11/1999	22/08/2000	18/05/2002	15/05/1991	13/03/1993	06/08/1994
02/06/1996	25/04/1997	12/10/1998	05/11/1999	23/08/2000	02/07/2002
16/05/1991	07/06/1993	07/08/1994	13/06/1996	26/04/1997	13/10/1998
29/11/1999	24/08/2000	03/07/2002	17/05/1991	08/06/1993	20/08/1994
14/06/1996	02/05/1997	14/10/1998	30/11/1999	13/11/2000	04/07/2002
31/05/1991	09/06/1993	21/08/1994	15/06/1996	03/05/1997	15/11/1998
01/12/1999	14/11/2000	08/08/2002	01/06/1991	08/09/1993	22/08/1994
11/07/1996	04/05/1997	16/11/1998	16/12/1999	15/11/2000	09/08/2002
02/06/1991	09/09/1993	23/08/1994	12/07/1996	29/05/1997	17/11/1998
17/12/1999	10/12/2000	10/08/2002	24/06/1991	10/09/1993	24/08/1994
13/07/1996	30/05/1997	15/12/1998	18/12/1999	11/12/2000	23/09/2002
25/06/1991	07/11/1993	25/08/1994	30/07/1996	31/05/1997	16/12/1998
17/01/2000	12/12/2000	24/09/2002	26/06/1991	08/11/1993	26/08/1994
31/07/1996	02/06/1997	17/12/1998	18/01/2000	29/01/2001	25/09/2002
10/07/1991	09/11/1993	27/08/1994	01/08/1996	03/06/1997	26/01/1999
19/01/2000	30/01/2001	02/10/2002	11/07/1991	22/12/1993	28/08/1994
09/10/1996	04/06/1997	27/01/1999	26/01/2000	31/01/2001	03/10/2002
12/07/1991	23/12/1993	29/08/1994	10/10/1996	26/06/1997	28/01/1999
27/01/2000	25/02/2001	04/10/2002	23/07/1991	24/12/1993	28/09/1994
11/10/1996	27/06/1997	15/03/1999	28/01/2000	26/02/2001	20/10/2002
24/07/1991	06/01/1994	29/09/1994	30/10/1996	28/06/1997	16/03/1999
28/02/2000	27/02/2001	21/10/2002	25/07/1991	07/01/1994	30/09/1994
31/10/1996	05/07/1997	17/03/1999	29/02/2000	05/04/2001	22/10/2002
01/08/1991	08/01/1994	21/10/1994	01/11/1996	06/07/1997	08/04/1999
01/03/2000	06/04/2001	26/11/2002	02/08/1991	26/01/1994	22/10/1994
06/11/1996	07/07/1997	09/04/1999	01/03/2000	07/04/2001	27/11/2002



		*			
03/08/1991	27/01/1994	23/10/1994	07/11/1996	08/07/1997	10/04/1999
02/03/2000	20/05/2001	28/11/2002	17/08/1991	28/01/1994	25/10/1994
08/11/1996	09/07/1997	24/05/1999	03/03/2000	21/05/2001	17/12/2002
18/08/1991	27/02/1994	26/10/1994	21/11/1996	10/07/1997	25/05/1999
29/03/2000	22/05/2001	18/12/2002	19/12/2002	21/10/2003	22/08/2004
01/10/2005	18/04/2006	23/08/2006	12/10/2007	05/06/2008	23/12/2008
27/01/2003	22/10/2003	23/08/2004	05/10/2005	19/04/2006	24/08/2006
30/10/2007	06/06/2008	07/01/2009	28/01/2003	04/11/2003	24/08/2004
06/10/2005	20/04/2006	30/08/2006	31/10/2007	10/06/2008	08/01/2009
29/01/2003	05/11/2003	04/10/2004	07/10/2005	21/04/2006	31/08/2006
01/11/2007	11/06/2008	09/01/2009	27/02/2003	06/11/2003	05/10/2004
30/10/2005	22/04/2006	01/09/2006	27/11/2007	12/06/2008	13/01/2009
28/02/2003	08/11/2003	06/10/2004	31/10/2005	27/04/2006	19/09/2006
28/11/2007	17/06/2008	14/01/2009	01/03/2003	09/11/2003	12/10/2004
01/11/2005	28/04/2006	20/09/2006	29/11/2007	18/06/2008	15/01/2009
03/03/2003	10/11/2003	13/10/2004	09/11/2005	29/04/2006	21/09/2006
16/12/2007	19/06/2008	19/01/2009	04/03/2003	23/11/2003	14/10/2004
10/11/2005	02/05/2006	10/10/2006	17/12/2007	26/06/2008	20/01/2009
05/03/2003	24/11/2003	15/12/2004	11/11/2005	03/05/2006	11/10/2006
18/12/2007	27/06/2008	21/01/2009	13/03/2003	25/11/2003	16/12/2004
29/11/2005	04/05/2006	12/10/2006	10/01/2008	28/06/2008	26/01/2009
14/03/2003	13/12/2003	17/12/2004	30/11/2005	14/05/2006	29/11/2006
11/01/2008	09/07/2008	27/01/2009	15/03/2003	14/12/2003	30/01/2005
01/12/2005	15/05/2006	30/11/2006	12/01/2008	10/07/2008	28/01/2009
30/03/2003	15/12/2003	31/01/2005	18/12/2005	16/05/2006	01/12/2006
17/01/2008	11/07/2008	29/01/2009	31/03/2003	18/12/2003	01/02/2005
19/12/2005	24/05/2006	14/12/2006	18/01/2008	13/08/2008	30/01/2009
01/04/2003	19/12/2003	10/02/2005	20/12/2005	25/05/2006	15/12/2006
19/01/2008	14/08/2008	12/02/2009	17/04/2003	20/12/2003	11/02/2005
17/01/2006	26/05/2006	16/12/2006	27/01/2008	15/08/2008	13/02/2009
18/04/2003	28/01/2004	12/02/2005	18/01/2006	30/05/2006	30/01/2007
28/01/2008	16/08/2008	14/02/2009	19/04/2003	29/01/2004	15/03/2005
19/01/2006	31/05/2006	31/01/2007	29/01/2008	20/08/2008	19/02/2009
29/04/2003	30/01/2004	16/03/2005	17/01/2006	01/06/2006	01/02/2007
14/02/2008	21/08/2008	20/02/2009	30/04/2003	12/02/2004	17/03/2005
18/01/2006	03/06/2006	25/02/2007	15/02/2008	22/08/2008	21/02/2009
01/05/2003	13/02/2004	28/04/2005	19/01/2006	04/06/2006	26/02/2007
16/02/2008	28/08/2008	26/02/2009	02/05/2003	14/02/2004	29/04/2005
30/01/2006	05/06/2006	27/02/2007	19/02/2008	29/08/2008	27/02/2009
03/05/2003	08/03/2004	30/04/2005	31/01/2006	11/06/2006	22/03/2007
20/02/2008	30/08/2008	28/02/2009	04/05/2003	09/03/2004	11/05/2005
01/02/2006	12/06/2006	23/03/2007	21/02/2008	28/09/2008	01/03/2009
10/05/2003	10/03/2004	12/05/2005	18/02/2006	13/06/2006	24/03/2007
28/02/2008	29/09/2008	02/03/2009	11/05/2003	30/03/2004	13/05/2005
19/02/2006	15/06/2006	17/04/2007	29/02/2008	30/09/2008	03/03/2009



12/05/2003	31/03/2004	30/05/2005	20/02/2006	16/06/2006	18/04/2007
01/03/2008	02/10/2008	04/03/2009	29/05/2003	01/04/2004	31/05/2005
26/02/2006	17/06/2006	19/04/2007	11/03/2008	03/10/2008	05/03/2009
30/05/2003	18/04/2004	01/06/2005	27/02/2006	21/06/2006	20/05/2007
12/03/2008	04/10/2008	06/03/2009	31/05/2003	19/04/2004	28/06/2005
28/02/2006	22/06/2006	21/05/2007	13/03/2008	12/10/2008	08/03/2009
15/06/2003	20/04/2004	29/06/2005	28/02/2006	23/06/2006	22/05/2007
30/03/2008	13/10/2008	09/03/2009	16/06/2003	29/04/2004	30/06/2005
01/03/2006	24/06/2006	30/05/2007	31/03/2008	14/10/2008	10/03/2009
17/06/2003	30/04/2004	13/07/2005	02/03/2006	25/06/2006	31/05/2007
01/04/2008	28/10/2008	12/03/2009	24/06/2003	01/05/2004	14/07/2005
14/03/2006	26/06/2006	01/06/2007	15/04/2008	29/10/2008	13/03/2009
25/06/2003	06/05/2004	15/07/2005	15/03/2006	27/06/2006	20/06/2007
16/04/2008	30/10/2008	14/03/2009	26/06/2003	07/05/2004	17/08/2005
16/03/2006	28/06/2006	21/06/2007	17/04/2008	09/11/2008	19/03/2009
08/07/2003	08/05/2004	18/08/2005	28/03/2006	01/07/2006	22/06/2007
28/04/2008	10/11/2008	20/03/2009	09/07/2003	17/06/2004	19/08/2005
29/03/2006	02/07/2006	08/08/2007	29/04/2008	11/11/2008	21/03/2009
10/07/2003	18/06/2004	23/08/2005	30/03/2006	03/07/2006	09/08/2007
30/04/2008	18/11/2008	23/03/2009	21/08/2003	19/06/2004	24/08/2005
01/04/2006	26/07/2006	10/08/2007	01/05/2008	19/11/2008	24/03/2009
22/08/2003	14/07/2004	25/08/2005	02/04/2006	27/07/2006	28/08/2007
02/05/2008	20/11/2008	25/03/2009	23/08/2003	15/07/2004	20/09/2005
03/04/2006	28/07/2006	29/08/2007	03/05/2008	27/11/2008	28/03/2009
09/10/2003	16/07/2004	21/09/2005	12/04/2006	08/08/2006	30/08/2007
22/05/2008	28/11/2008	29/03/2009	10/10/2003	15/08/2004	22/09/2005
13/04/2006	09/08/2006	31/08/2007	23/05/2008	29/11/2008	30/03/2009
11/10/2003	16/08/2004	29/09/2005	14/04/2006	10/08/2006	10/10/2007
24/05/2008	21/12/2008	31/03/2009	20/10/2003	17/08/2004	30/09/2005
17/04/2006	22/08/2006	11/10/2007	04/06/2008	22/12/2008	01/04/2009
05/04/2009	02/06/2009	31/07/2009	23/11/2009	06/07/2010	20/01/2011
16/08/2011	24/01/2012	06/04/2009	04/06/2009	10/08/2009	24/11/2009
07/07/2010	21/01/2011	17/08/2011	25/01/2012	07/04/2009	05/06/2009
11/08/2009	26/11/2009	08/07/2010	01/02/2011	18/08/2011	26/01/2012
06/04/2009	06/06/2009	12/08/2009	27/11/2009	13/07/2010	02/02/2011
24/08/2011	27/01/2012	07/04/2009	07/06/2009	18/08/2009	28/11/2009
14/07/2010	03/02/2011	25/08/2011	31/01/2012	08/04/2009	08/06/2009
19/08/2009	15/12/2009	15/07/2010	23/02/2011	26/08/2011	01/02/2012
16/04/2009	09/06/2009	20/08/2009	16/12/2009	20/07/2010	24/02/2011
13/09/2011	02/02/2012	17/04/2009	11/06/2009	21/08/2009	17/12/2009
21/07/2010	25/02/2011	14/09/2011	07/02/2012	18/04/2009	12/06/2009
22/08/2009	28/01/2010	22/07/2010	01/03/2011	15/09/2011	08/02/2012
19/04/2009	13/06/2009	25/08/2009	29/01/2010	21/07/2010	02/03/2011
26/09/2011	09/02/2012	20/04/2009	15/06/2009	26/08/2009	30/01/2010



22/07/2010	03/03/2011	27/09/2011	14/02/2012	21/04/2009	16/06/2009
27/08/2009	23/02/2010	23/07/2010	15/03/2011	28/09/2011	15/02/2012
23/04/2009	17/06/2009	28/08/2009	24/02/2010	11/08/2010	16/03/2011
06/10/2011	16/02/2012	24/04/2009	18/06/2009	29/08/2009	25/02/2010
12/08/2010	17/03/2011	07/10/2011	17/02/2012	25/04/2009	19/06/2009
01/09/2009	09/03/2010	13/08/2010	21/03/2011	08/10/2011	21/02/2012
28/04/2009	20/06/2009	02/09/2009	10/03/2010	24/08/2010	22/03/2011
10/10/2011	22/02/2012	29/04/2009	21/06/2009	03/09/2009	11/03/2010
25/08/2010	23/03/2011	11/10/2011	23/02/2012	30/04/2009	22/06/2009
22/09/2009	23/03/2010	26/08/2010	12/04/2011	12/10/2011	01/05/2009
23/06/2009	23/09/2009	24/03/2010	27/08/2010	13/04/2011	26/10/2011
02/05/2009	24/06/2009	24/09/2009	25/03/2010	28/08/2010	14/04/2011
27/10/2011	03/05/2009	25/06/2009	27/09/2009	21/04/2010	13/09/2010
26/04/2011	28/10/2011	06/05/2009	26/06/2009	28/09/2009	22/04/2010
14/09/2010	27/04/2011	04/11/2011	07/05/2009	27/06/2009	29/09/2009
23/04/2010	15/09/2010	28/04/2011	05/11/2011	08/05/2009	28/06/2009
30/09/2009	27/04/2010	27/09/2010	24/05/2011	06/11/2011	09/05/2009
29/06/2009	01/10/2009	28/04/2010	28/09/2010	25/05/2011	14/11/2011
10/05/2009	30/06/2009	05/10/2009	29/04/2010	29/09/2010	26/05/2011
15/11/2011	11/05/2009	01/07/2009	06/10/2009	11/05/2010	07/10/2010
30/05/2011 08/10/2010	16/11/2011	12/05/2009	02/07/2009	07/10/2009	12/05/2010
13/05/2010	31/05/2011 09/10/2010	22/11/2011 01/06/2011	13/05/2009 23/11/2011	03/07/2009	08/10/2009
11/10/2009	18/05/2010	21/10/2010	05/06/2011	14/05/2009 24/11/2011	04/07/2009 15/05/2009
05/07/2009	12/10/2009	19/05/2010	22/10/2010	06/06/2011	27/11/2011
16/05/2009	07/07/2009	13/10/2009	20/05/2010	23/10/2010	07/06/2011
28/11/2011	17/05/2009	08/07/2009	14/10/2009	02/06/2010	30/10/2010
22/06/2011	29/11/2011	18/05/2009	09/07/2009	15/10/2009	03/06/2010
31/10/2010	23/06/2011	13/12/2011	19/05/2009	11/07/2009	20/10/2009
04/06/2010	01/11/2010	24/06/2011	14/12/2011	21/05/2009	12/07/2009
21/10/2009	05/06/2010	07/11/2010	26/06/2011	15/12/2011	22/05/2009
13/07/2009	22/10/2009	15/06/2010	08/11/2010	27/06/2011	16/12/2011
23/05/2009	14/07/2009	29/10/2009	16/06/2010	09/11/2010	28/06/2011
17/12/2011	24/05/2009	15/07/2009	30/10/2009	17/06/2010	23/11/2010
03/07/2011	20/12/2011	25/05/2009	16/07/2009	31/10/2009	18/06/2010
24/11/2010	04/07/2011	21/12/2011	26/05/2009	20/07/2009	03/11/2009
19/06/2010	25/11/2010	05/07/2011	22/12/2011	27/05/2009	21/07/2009
04/11/2009	22/06/2010	12/12/2010	10/07/2011	25/12/2011	28/05/2009
22/07/2009	05/11/2009	23/06/2010	13/12/2010	11/07/2011	26/12/2011
29/05/2009	27/07/2009	10/11/2009	24/06/2010	14/12/2010	12/07/2011
27/12/2011	30/05/2009	28/07/2009	11/11/2009	29/06/2010	17/01/2011
24/07/2011 18/01/2011	17/01/2012 25/07/2011	31/05/2009 18/01/2012	29/07/2009	12/11/2009	30/06/2010
01/07/2010	19/01/2011	26/07/2012	01/06/2009 19/01/2012" (30/07/2009	22/11/2009
01/01/2010	10/01/2011	20/01/2011	18/01/2012 (



- II. En esa misma fecha, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- III. El 29 de febrero de 2012, la Coordinación Nacional de Comunicación Social dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por oficio número CNCS/DI/139/2012, informando lo siguiente:

"En respuesta a su solicitud de información folio UE/12/00981 de fecha 22 de febrero del presente, referente a diferentes carpetas de la síntesis de prensa del 10 de Octubre de 1990 al 23 de febrero de 2012, le informamos que la Dirección de Análisis y Evaluación, área encargada de elaborar este documento perteneciente a la Coordinación Nacional de Comunicación Social no cuenta con las carpetas correspondientes al periodo 1990-2006, ya que, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, estos documentos se conservan durante cinco años y posteriormente se da su baja definitiva, lo anterior para los efectos mencionados en el artículo 25, numeral 2 fracción VI del Reglamento del instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 2 fracción III y 31 del ordenamiento citado, se ponen a disposición para consulta in situ del solicitante las síntesis matutinas de los años 2007 a la fecha, lo anterior en virtud de que no obstante la modalidad de entrega elegida por el Ciudadano es mediante correo electrónico, evidentemente la información rebasa la capacidad del correo institucional que es de 10Mb.

Asimismo, y bajo el principio de máxima publicidad, hacemos de su conocimiento que se tiene conocimiento de que la síntesis informativa de prensa de marzo de 2005 a la fecha se encuentra en poder de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral, ubicada en Viaducto Tlalpan 100, Edif. D PB, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610, teléfono 56284200 ext. 343204, 343205 y 343209, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes por lo que sería viable hacer la consulta *in situ* en dicha área." (Sic)

IV. El 14 de marzo de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.



- V. En sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2012, los miembros del Comité de Información, bajo el **principio de máxima publicidad** solicitaron se realizara una búsqueda exhaustiva de lo solicitado en los archivos de la Biblioteca del Instituto Federal Electoral.
- VI. Derivado de lo anterior y mediante correo de 22 de marzo de 2012, se solicitó a la Biblioteca realizara la búsqueda ordenada por los miembros del Comité.
- VII. En fecha 29 de marzo de 2012, mediante correo electrónico se recibió respuesta de la Biblioteca del Instituto, quien informó lo siguiente:

"(...)

Atendiendo a la solicitud de información UE/12/00981 promovida por el C. Omar Alejandre Galaz en la cual solicita el acceso a la Síntesis matutina de prensa de éste instituto, el personal de la Biblioteca Central realizó una búsqueda exhaustiva en sus colecciones de los cuales fueron separados los archivos correspondientes a octubre de 1996 y hasta diciembre de 2005.

Un total de 389 archivos del rango solicitado (1990-2005) obran en poder de la Biblioteca Central en formato CD-Rom los cuales se encuentran disponibles para su consulta en sitio en las instalaciones de la Biblioteca Central de la Subdirección de la Red Nacional de Bibliotecas ubicada en: Viaducto Tlalpan no. 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan D.F. (Edificio D, Planta Baja) En un horario de lunes a viernes de 9.00 a 18.00 hrs."

Considerandos

- 1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
- 2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se



haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

- 3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia**, de una parte de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por el C. Omar Alejandre Galaz, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
- 4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Coordinación Nacional de Comunicación Social), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
- 5. La Coordinación Nacional de Comunicación Social, al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que es **información pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la relativo a:
 - > Síntesis Matutinas de los años 2007 a la fecha.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el párrafo que antecede mediante consulta *in situ*, toda vez que la misma rebasa la capacidad del correo electrónico y del Sistema INFOMEX-IFE (10MB), previa cita al teléfono 56284723, en el domicilio de



las Oficinas de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, Viaducto Tlalpan No. 100 Edif. D Piso 1, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610.

6. Ahora bien, en lo tocante a —las Síntesis Matutinas correspondientes al periodo 1990-2006- la Coordinación Nacional de Comunicación Social, al dar respuesta a la solicitud materia de la presente resolución, informó que lo peticionado es **inexistente**, toda vez que estos documentos se conservan durante cinco años y posteriormente se da su baja definitiva, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral

Capítulo III. De la Conservación de Archivos.

Décimo cuarto.- En el Catálogo de Disposición Documental se establecerán las vigencias de las series documentales, especificando los plazos de conservación, así como su carácter de reserva y confidencialidad.

Para efectos de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse con el índice de expedientes reservados.

- I. A partir de la desclasificación de los expedientes reservados, el plazo de conservación adicionará un periodo igual al de reserva o el que establezca el Catalogo de Disposición Documental, si éste fuera mayor al primero.
- II. Aquellos documentos que hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información se conservarán por dos años más a la conclusión de su vigencia documental.
- **III.** Al concluir los plazos establecidos en el Lineamiento anterior, el Archivo Institucional emitirá un dictamen de valoración para determinar el destino final de los documentos.



IV. Los inventarios de baja documental autorizados por el COTECIAD, deberán conservarse en el Archivo de Concentración por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se haya autorizado la baja correspondiente. Este plazo se incluirá en el catálogo de disposición documental.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción Vi, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

"Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

f...1

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]".

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: Procedimiento de Declaratoria de Inexistencia que Deben Observar los Órganos Responsables para que el Comité de Información confirme la citada Declaratoria, que a la letra dice:

"De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento



de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto)."

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:



No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
 - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo —en términos generales— la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

"El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos



responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal".

 En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada".

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por el C. Omar Alejandre Galaz, señalada por la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

- 7. No obstante lo señalado en el considerando que antecede, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, manifestó que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo al principio de máxima publicidad se pone a disposición de la solicitante, la siguiente información:
 - ➤ Síntesis Informativa de Prensa de marzo de 2005 a la fecha, misma que se encuentra en poder de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral, ubicada en Viaducto Tlalpan 100, Edif. D PB, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610, al teléfono 56284200 ext. 343204, 343205 y 343209, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.



Así las cosas, y de la búsqueda realizada por personal de la Biblioteca del Instituto Federal Electora, en cumplimiento a la consulta solicitada por el Comité de Información, se localizó las síntesis matutinas de las fechas que se anexan al presente (17 fojas); motivo por el cual, se pone a disposición del C. Omar Alejandre Galaz la información antes indicada mediante consulta *in situ* en las oficinas que ocupa la citada Biblioteca, ubicadas en Viaducto Tlalpan 100, Edif. D PB, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610, al teléfono 56284200 ext. 343204, 343205 y 343209, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; lo anterior, en virtud de que la información rebasa la capacidad del correo electrónico como del Sistema INFOMEX-IFE (10 MB).

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III y VI; 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; Capítulo III, Artículo Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral., éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Omar Alejandre Galaz que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **5** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia**, formulada por la Coordinación Nacional de Comunicación Social en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Omar Alejandre Galaz, que bajo el principio de **máxima publicidad** se pone a su disposición la información señalada en el considerando **7** de la presente resolución.



CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Omar Alejandre Galaz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Omar Alejandre Galaz, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2012.

Rigardo Fernando Becerra Laguna

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información